

REF.: Informa favorablemente suplemento presupuestario del Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado del Norte Grande, para el año 2013.

SANTIAGO, 31 de Diciembre de 2013.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 841

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 7° y 9° letra h) del D.L. 2.224 de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante, la “Comisión”, modificado por la Ley 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al D.L. N° 2.224 de 1978 y a otros cuerpos legales;
- c) Lo dispuesto en el artículo 225, literal b) del Decreto con Fuerza de Ley N°4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, “Ley General de Servicios Eléctricos” o la “Ley”;
- d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento que Establece la Estructura, Funcionamiento y Financiamiento de los Centros de Despacho Económico de Carga establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por el Decreto Supremo N°115 de 2012, del Ministerio de Energía, en adelante Reglamento CDEC;

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Miraflores 222 – Piso 10 - SANTIAGO - CHILE

- e) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N°1002 de fecha 26 de diciembre de 2012, que Informa favorablemente el presupuesto anual del Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado del Norte Grande, en adelante e indistintamente “CDEC-SING”, para el año 2013;
- f) Lo informado por el CDEC-SING a la Comisión, mediante carta PRESIDENCIA CDEC-SING N°2013/065 de fecha 18 de diciembre de 2013;
- g) Lo solicitado por esta Comisión mediante carta CNE N°475 de 19 de diciembre de 2013; y
- h) Lo informado por el CDEC-SING a la Comisión, mediante carta PRESIDENCIA CDEC-SING N°2013/066 de fecha 27 de diciembre de 2013.

CONSIDERANDO:

- a) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 225, literal b), de la Ley, el presupuesto anual de cada Centro de Despacho Económico de Carga debe ser informado favorablemente por la Comisión en forma previa a su ejecución;
- b) Que la Comisión informó favorablemente, mediante Resolución Exenta CNE N°1002 del 26 de diciembre de 2012, el presupuesto anual del CDEC-SING, para el año 2013;
- c) Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y de conformidad a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del CDEC, el Directorio, a solicitud de la Dirección de Administración y Presupuesto, en adelante DAP, en cualquier momento y en forma debidamente justificada, podrá presentar a la Comisión la aprobación de un suplemento presupuestario para su informe favorable;
- d) Que, mediante carta PRESIDENCIA CDEC-SING N°2013/065 de fecha 18 de diciembre de 2013, el Directorio del CDEC-SING informó a la Comisión que en Sesión Extraordinaria de Directorio N°513, celebrada el día martes 17 de diciembre de 2013, se aprobó, por unanimidad, un suplemento presupuestario ascendiente a 8.944 U.F. para el año 2013;
- e) Que, la Comisión, mediante carta CNE N°475 de 19 de diciembre de 2013, solicitó al Directorio del CDEC-SING aclarar la existencia de montos en el suplemento presupuestario presentado correspondientes a gastos que deberían ser considerados en el presupuesto CDEC-SING 2014;
- f) Que, mediante carta PRESIDENCIA CDEC-SING N°2013/067 de fecha 31 de diciembre de 2013, el Directorio del CDEC-SING corrigió el monto del suplemento presupuestario presentado mediante carta PRESIDENCIA CDEC-SING N°2013/065 de fecha 18 de diciembre de 2013, y solicitó el informe

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Miraflores 222 – Piso 10 - SANTIAGO - CHILE

favorable de esta Comisión a un suplemento presupuestario 2013 ascendente a 130.264.904 pesos chilenos;

- g) Que, habiendo analizado la presentación del suplemento presupuestario, esta Comisión estima que se encuentra debidamente justificada la solicitud de aprobación realizada por el Directorio del CDEC-SING;
- h) Que, en conformidad a lo señalado en el artículo 55 del Reglamento CDEC, los integrantes también deberán concurrir al financiamiento de suplementos presupuestarios que sea necesario realizar a causa de eventos o requerimientos excepcionales, que se produzcan durante el año presupuestario respectivo y que no puedan ser cubiertos por el presupuesto anual; y
- i) Que la Resolución que aprueba el presupuesto deberá ser comunicada al Directorio y publicada en el sitio de dominio electrónico del CDEC correspondiente.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase e infórmase favorablemente un suplemento presupuestario del CDEC-SING para el año 2013 ascendente a 130.264.904 pesos chilenos, presentado por el Directorio del CDEC-SING a la Comisión, mediante carta PRESIDENCIA CDEC-SING N°2013/067 de fecha 31 de diciembre de 2013. Dicho suplemento presupuestario deberá estar disponible en el sitio de dominio electrónico del CDEC-SING para cualquier interesado, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la presente Resolución Exenta al Presidente del Directorio del CDEC-SING.

ARTÍCULO SEGUNDO: A más tardar 5 días hábiles de comunicada la presente Resolución, la DAP deberá informar los montos correspondientes a cada uno de los Integrantes del CDEC-SING, utilizando los porcentajes a que se refiere el Artículo 56 y siguientes del Decreto Supremo N°291. A su vez, los Integrantes deberán pagar los montos indicados en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de comunicación de la DAP.

ARTICULO TERCERO: El informe favorable aprobado a través de la presente resolución no podrá ser esgrimido como impedimento para el cabal y oportuno cumplimiento de las funciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente, de los requerimientos de información o antecedentes que solicite la Comisión o la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, o de algún otro órgano de la administración del Estado, así como cualquier empresa propietaria de instalaciones sujetas a la coordinación del CDEC-SING.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente Resolución Exenta al presidente del Directorio del CDEC-SING, a través de su envío por correo electrónico.

Anótese y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de Energía



JUAN MANUEL CONTRERAS SEPÚLVEDA

Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía



Distribución:

1. Presidencia CDEC SING
2. Direcciones CDEC SING
3. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
4. Gabinete Secretaría Ejecutiva, CNE
5. Departamento Jurídico, CNE
6. Departamento Eléctrico, CNE
7. Archivo Res. Exentas
8. Expediente N°2801-2013